

**FIDEICOMISO CLUB DEPORTIVO TIBURONES ROJOS DE VERACRUZ
INFORME DEL SEGUIMIENTO AL INFORME DEL
RESULTADO DE LA CUENTA PÚBLICA
POR EL EJERCICIO 2005**

I. ANTECEDENTES

En cumplimiento al Decreto 857 publicado en la Gaceta Oficial número 56 de fecha 23 de febrero de 2007, se notificó al Secretario de Finanzas y Planeación, en su carácter de Fideicomitente y al Ex Titular del Fideicomiso Club Deportivo Tiburones Rojos de Veracruz, el Informe del Resultado de la revisión a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio dos mil cinco, a fin de que acudieran personalmente o a través de su representante debidamente acreditado para tal fin, al Órgano de manera conjunta a presentar la documentación y/o aclaraciones que solventaran las inconsistencias que se mencionan en cada uno de los puntos de dicho Informe.

En atención a lo anterior, representantes de la Secretaría de Finanzas y Planeación, así como del Ex Titular del Fideicomiso Club Deportivo Tiburones Rojos de Veracruz, acudieron a las oficinas de este Órgano y presentaron la documentación y/o aclaraciones correspondientes para dar cumplimiento al Decreto en comento.

Una vez analizada dicha documentación y/o aclaraciones a los señalamientos del Informe del Resultado, se notificaron, mediante acta circunstanciada, las inconsistencias que fueron solventadas y aquellas que a juicio del Órgano no fueron desahogadas satisfactoriamente, resultado que se informa en el presente Informe del Seguimiento al Informe del Resultado de la Cuenta Pública por el ejercicio 2005.

II. IRREGULARIDADES PENDIENTES

RESUMEN

CONCEPTO	IRREGULARIDADES
Observaciones	1
Recomendaciones	3
Limitaciones	0
Incumplimiento de Principios de Contabilidad Gubernamental	1
Salvedades	0
Contingencias	0
Total	5

(Los números y letras de las **referencias**, son los que originalmente se asignaron a las inconsistencias en el Pliego de Observaciones respectivo.)

IRREGULARIDADES ADMINISTRATIVAS

DE CARÁCTER FINANCIERO

Observaciones

1.- **Referencia Observación 1.** Durante la administración del Fideicomiso por el periodo de enero y febrero de 2005, en nuestra opinión, se determinaron, finalmente, las siguientes inconsistencias:

- a) No presentó evidencia de que el Fiduciario haya entregado los estados de cuenta al Comité Técnico del Fideicomiso para su revisión y en su caso aprobación, de conformidad con las facultades del Comité Técnico, inciso d) del contrato del Fideicomiso.
- b) No presentaron evidencia de instrucciones previas del Comité Técnico del Fideicomiso, con copia al Fiduciario, para que el Fideicomitente – Fideicomisario “B” (Promotores Integrales Mexicanos, S.A. de C.V.) dispusiera de las utilidades, remanentes o ingresos derivados de las actividades que, conforme al contrato de Fideicomiso, se llegaren a celebrar por el periodo del 1 de enero al 28 de febrero del año 2005, en términos de los numerales 4 y 5 de la cláusula sexta del contrato de Fideicomiso.
- h) El rubro contable de cuentas por cobrar reporta un saldo por un monto de \$1,085, a cargo de diversos deudores, los cuales presentan una antigüedad mayor a un año, además carecen de soporte documental consistente en recibos, pagarés, contratos o algún otro documento que permita su exigibilidad.

Asimismo, la administración del Fideicomiso no presentó documentación comprobatoria de las acciones tendientes a su recuperación, incumpliendo con los artículos 186, fracciones XVIII y XXV, 258 y 272 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Las cuentas por cobrar observadas se indican en el siguiente cuadro:

Cuenta contable		Saldo al
A cargo de:		31/12/2005
Deudores diversos	Rafael Herrerías Olea	\$ 510
Deudores diversos	Luis Grillo	255

Cuenta contable	A cargo de:	Saldo al 31/12/2005
Deudores diversos	Nurse Anguiano Roberto	48
Anticipo a proveedores	BBVA Bancomer	7
Anticipo a proveedores	Club Universidad	100
Anticipo a proveedores	De la Garza Distribuidor Sport	32
Anticipo a proveedores	FC Atlas	25
Anticipo a proveedores	Salmerón Sandoval Luis Ramón	52
Anticipo a proveedores	Viajes Payan, S.A. de C.V.	56
Total		\$1,085

j) Durante el ejercicio 2005, el Fideicomiso registró diversos gastos por un monto de \$654, los cuales se provisionaron contra la cuenta de acreedores diversos American Express, observándose las siguientes inconsistencias:

1. Existen gastos por transportación aérea comercial, principalmente en los meses de enero y febrero de 2005, que se presume no corresponden a los fines del Fideicomiso, por un monto de \$177.
2. No existe constancia de pago de dichos gastos, aun y cuando en el auxiliar contable de la cuenta de acreedores diversos se reflejan pagos a la compañía de American Express, toda vez que los pagos que reportan los auxiliares contables corresponden a estados de cuenta y gastos del año 2004.
3. Los gastos observados no se apegan en lo general a los lineamientos establecidos en el Manual de Políticas para el Trámite y Control de Viáticos y Pasajes y a los Lineamientos Generales y Específicos para el Programa Integral de Austeridad, Disciplina Transparencia y Eficiente Administración de los Recursos Públicos toda vez que no cuentan con oficios de comisión y justificación, principalmente, asimismo, no existe constancia de haber pagado con cheque nominativo aquellos gastos mayores a \$2, incumpliendo con el artículo 31 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Recomendaciones

1. **Referencia recomendación 1.** Respecto a los pagos efectuados, en términos de los contratos por las adquisiciones o en su caso renta de jugadores, es conveniente que una vez liquidadas las obligaciones contraídas en los contratos señalados, se recaben las

facturas correspondientes con todos los requisitos fiscales que disponen las leyes fiscales aplicables en la materia, de los siguientes jugadores:

Póliza		Jugador	Tipo de transferencia	Importe	IVA	Total
No.	Fecha					
Eg-422	08/08/2005	Oscar Emilio Rojas Ruiz	Definitiva	3,478	522	4,000
Eg-423	16/08/2005	Oscar Emilio Rojas Ruiz	Definitiva	1,739	261	2,000
Eg-420	02/08/2005	Leandro Atilio Romagnoli	Definitiva	1,589	0	1,589
Eg-421	03/08/2005	Leandro Atilio Romagnoli	Definitiva	529	0	529
Total				\$7,335	\$783	\$8,118

2. **Referencia recomendación 2.** Es conveniente que el Fideicomiso instrumente las acciones necesarias orientadas al cumplimiento de los lineamientos generales y específicos del programa integral de austeridad, disciplina, transparencia y eficiente administración de los recursos públicos, con la finalidad de evitar, incurrir en gastos innecesarios en materia de telefonía celular, principalmente.
3. **Referencia Observación 1.** Durante la administración del Fideicomiso por el periodo de enero y febrero de 2005, se determinaron, las siguientes inconsistencias:
 - d) El Fideicomiso presenta en su contabilidad póliza cheque número 46, que contiene los datos del cheque número 850 (esqueleto) de la cuenta bancaria número 142609819 de BBVA Bancomer, S.A., de fecha 3 de febrero de 2005, expedido a favor de Rafael Herreras Olea, por un monto de \$1,155, que se registró en la cuenta contable de deudores diversos, subcuenta Promotores Integrales Mexicanos, S.A. de C.V., el cual no se encuentra debidamente firmado de recibido por el beneficiario, situación que no permitió identificar quién recibió y cobró dicho cheque, incumpliendo con el artículo 258 del Código Financiero para el Estado. Asimismo no existe la documentación comprobatoria y justificatoria de la erogación, contraponiéndose con el artículo 186, fracción XVIII del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
 - e) Se registraron gastos por concepto de honorarios profesionales por un monto de \$268, en enero y febrero de 2005, sin especificar el concepto del servicio, los cuales no cuentan con el soporte documental correspondiente, que permitan verificar su autenticidad y razonabilidad; incumpliendo con los artículos 186 fracción XVIII; 258 y 272 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y el artículo 46, fracción IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado y cláusula séptima del contrato del Fideicomiso.

Cabe aclarar que dichos gastos fueron reclasificados a la cuenta de “gastos no deducibles” mediante pólizas de diario números 49, 52, 53 y 58 de fecha 31 de diciembre de 2005, sin contar con evidencia de las autorizaciones correspondientes, ni el soporte comprobatorio respectivo.

- f) El Fideicomiso efectuó pagos a jugadores y personal del cuerpo técnico por un monto de \$8,259, que se encuentran soportados con pólizas de cheque y recibos de honorarios asimilados a salarios no registrados en la contabilidad del Fideicomiso; los citados recibos se encuentran reproducidos en fotocopias y están duplicados con pólizas de cheque expedidas a favor de Hugo Martínez Barreñada, las que fueron registradas en la contabilidad del Fideicomiso en la cuenta de deudores diversos, sin contar con los comprobantes respectivos, en su caso con los contratos, correspondientes. La cantidad citada fue reclasificada a gastos “no deducibles” sin contar con evidencia suficiente de la persona que autorizó dicha reclasificación contable.

Esta situación origina incertidumbre sobre la veracidad de los registros y manejo de las cuentas bancarias del Fideicomiso, además de que dicha situación puede originar una contingencia económica, en caso de que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) determine créditos fiscales, derivados de la falta de pago de las retenciones que se hayan originado por estas operaciones, así como por la falta de pago de cuotas y aportaciones de seguridad social ante el IMSS e INFONAVIT, así como el impuesto sobre nóminas al Gobierno del Estado.

- g) Se efectuaron pagos a la empresa Promotores Integrales Mexicanos, S.A. de C.V., los cuales fueron registrados en la cuenta contable de deudores diversos a cargo de esa empresa por un monto de \$520, mismos que no cuentan con documentación comprobatoria y justificatoria, tales como pagarés, recibos, contratos, facturas, autorizaciones del Comité Técnico, principalmente; que acredite los movimientos registrados, incumpliendo con los artículos 186 fracción XVIII y 272 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y el artículo 46 fracción IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.

Los registros observados se muestran en el siguiente cuadro:

Póliza		Cheque	Concepto	Comprobante	Importe
No.	Fecha				
Eg-166	20/01/2005	970	Traspaso de cuenta	Ficha de depósito a BBVA Bancomer 0182403366 a favor de Promotores Integrales Mexicanos, S.A. de C.V.	\$ 400

Póliza		Cheque	Concepto	Comprobante	Importe
No.	Fecha				
Eg-1113	09/02/2005	1113	Traspaso de Tiburones a PIM México	Sin comprobante	50
Eg-151	16/02/2005	1234	Traspaso de cuenta	Sin comprobante	70
Total					\$ 520

- i) Se efectuaron pagos a diversas tarjetas de American Express por un monto de \$831, que corresponden, según estados de cuenta, al ejercicio 2004, mismos que no fueron comprometidos en el año correspondiente, contraponiéndose con los artículos 181 y 182 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Además de que no se cuenta con la documentación comprobatoria que respalde las erogaciones efectuadas conforme a dichos estados de cuenta, contraponiéndose con el artículo 186 fracción XVIII del mismo Código.

Es importante señalar que dichas erogaciones se cancelaron contra pasivos no reconocidos en el Fideicomiso.

Los estados de cuenta observados se detallan a continuación:

Póliza		Cheque	Beneficiario	Tarjetahabiente	Importe
No.	Fecha				
Eg-04	11/01/2005	808	American Express Co.	Mauro Liceaga Alejandri	\$ 28
Eg-05	11/01/2005	809	American Express Co.	Gustavo Parente Sánchez	401
Eg-06	11/01/2005	810	American Express Co.	Gustavo Parente Sánchez	156
Eg-13	03/02/2005	1096	American Express Company, S.A. de C.V.	Rafael Herrerías Olea	5
Eg-14	03/02/2005	1097	American Express Company, S.A. de C.V.	Gustavo Parente Sánchez	200
Eg-15	03/02/2005	1098	American Express Company, S.A. de C.V.	Mauro Liceaga Alejandri	31
Eg-16	03/02/2005	1099	American Express Company, S.A. de C.V.	Beatriz Contreras y M	1
Eg-17	03/02/2005	1100	American Express Company, S.A. de C.V.	Simón Pedro Téllez Ramírez	1
Eg-19	03/02/2005	1102	American Express Company, S.A. de C.V.	Margarita Medina	1
Eg-20	03/02/2005	1103	American Express Company, S.A. de C.V.	Mauro Liceaga Alejandri	7
Total					\$ 831

- l) Durante el ejercicio 2005, el Fideicomiso pagó actualizaciones y recargos por pago de impuestos federales, correspondientes a los ejercicios 2004 por un monto de \$122, incumpliendo con la cláusula sexta numeral 6 del contrato de Fideicomiso y con el artículo 176 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Los montos observados se integran a continuación:

Concepto	Importe
Actualización	\$ 19
Recargos	103
Total	\$ 122

m) En el año 2005, el Fideicomiso adquirió un vehículo Volkswagen por un valor según factura de \$121, del cual se observó lo siguiente:

1. No existe comprobante por \$40, toda vez que el Fideicomiso pagó a la agencia Distribuidora Volkswagen de Veracruz, S.A. de C.V. la cantidad de \$161 y la factura correspondiente equivale a \$121.
2. El Fideicomiso enajenó dicho vehículo a la Sra. Aurora Encarnación Rodríguez Lit, que según factura número 427 del 29 de marzo de 2005, expedida por el Fideicomiso, la operación se efectuó por \$121; observándose que no existe registro contable de esta operación ni el depósito al Fideicomiso correspondiente por dicha venta.
3. No existe evidencia de autorización del Congreso del Estado para la enajenación del vehículo a favor de la Sra. Aurora Encarnación Rodríguez Lit, señalada con anterioridad, incumpliendo con el artículo 33 fracción XXXI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 94 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Por lo que se recomienda a la Contraloría General, con fundamento en los artículos 33 y 34 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz-Llave; 293, 294, 295 y 299 del Código Financiero para el Estado de Veracruz-Llave, dar seguimiento a la presente inconsistencia para cumplir con las disposiciones legales que son aplicables.

4. **Referencia observación 2.** Durante la administración del Fideicomiso por el periodo de marzo a diciembre de 2005, en nuestra opinión, se determinaron, finalmente, las siguientes inconsistencias:

- c) Se registraron en la contabilidad del Fideicomiso diversos gastos por la cantidad de \$121, incluyendo el IVA, de los cuales se observó que las facturas correspondientes no

cumplen con requisitos fiscales, incumpliendo con la cláusula sexta, numeral 6 y séptima, quinto párrafo del contrato de Fideicomiso, artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación y el artículo 186 fracción XVIII del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

- d) El Fideicomiso en los meses de mayo a agosto de 2005 pagó gastos por servicio de telefonía celular por un monto de \$158 incluyendo el IVA, incumpliendo con el artículo 74 de los Lineamientos Generales y Específicos del Programa Integral de Austeridad, Disciplina, Transparencia y Eficiente Administración de los Recursos Públicos de 2005.

Por lo que se recomienda a la Contraloría General, con fundamento en los artículos 33 y 34 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz-Llave; 293, 294, 295 y 299 del Código Financiero para el Estado de Veracruz-Llave, dar seguimiento a la presente inconsistencia para cumplir con las disposiciones legales que son aplicables.

Limitaciones

No se determinaron limitaciones.

Incumplimiento de principios de contabilidad gubernamental

Persiste el incumplimiento a los siguientes principios de contabilidad gubernamental:

- a) Base de Registro.
- b) Control Presupuestario.
- c) Revelación Suficiente.
- d) Cumplimiento de Disposiciones Legales.

Salvedades

No se determinaron salvedades.

Contingencias

No se determinaron contingencias.

III. OPINIÓN

Una vez que se ha dado cumplimiento al Decreto número 861 del H. Congreso del Estado, de fecha 31 de enero de 2007, publicado en la Gaceta Oficial número extraordinario 57 de fecha 23 de febrero de 2007, así como lo aplicable del artículo 31, fracción IV de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se expone lo siguiente:

El Fideicomiso Club Deportivo Tiburones Rojos de Veracruz, en el lapso legal, no solventó la totalidad de las observaciones, limitaciones, incumplimiento a los principios de contabilidad gubernamental, salvedades y ordenamientos legales, en su caso, notificadas en su respectivo Informe del Resultado, quedando pendientes inconsistencias administrativas.

Por todo lo anterior y en apego a lo establecido en el artículo 31, fracción VII de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en virtud de que las auditorías practicadas se realizaron con base en pruebas selectivas de las obras y acciones, en su caso, ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2005, en ningún momento, las notificaciones que expida el Órgano, referentes a la solventación de las observaciones, recomendaciones, limitaciones, incumplimiento a los principios de contabilidad gubernamental y salvedades, en su caso, detectadas como resultado de la fiscalización superior, reconocimientos de haber efectuado una gestión financiera adecuada o amonestaciones, liberarán a los encargados de la administración del Fideicomiso Club Deportivo Tiburones Rojos de Veracruz, de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo del ejercicio de las facultades de revisión, que le asisten a las autoridades competentes, con base en lo que establecen la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en lo que no fue materia de examen.

Xalapa, Ver., mayo de 2008.